

Cipolletti, 30 de junio de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas '[NOMBRE_1]' S/ **INTERNACION.** (Expte. N°CI-01790-F-2026), traídas a despacho para resolver, y de las cuales;

RESULTA: Que mediante informe emitido por el Área de Salud Mental del Hospital de la ciudad de Catriel, el día 19/06/2026 se pone en conocimiento la internación involuntaria de [NOMBRE_2] DNI N° [DNI]. Se indica que : *"persona que ingresa con ideación de muerte y autolesión en brazo izquierdo el 18/06/2026. En el día de la fecha , la usuaria desea retirarse del nosocomio contra indicación del equipo tratante, la misma presenta debilidad emocional, sin conciencia de la enfermedad en su situación, por lo que se le explica el criterio de riesgo cierto e inminente para sí. Por lo tanto, se indica internación con modalidad involuntaria el 19/08/2026."*

Que habiéndose dado curso a la acción, conforme a las previsiones normativas de la Ley de Salud Mental, en fecha 24/06/2026 se presenta el la Dra. Marianela Hanndorf, en los términos de los arts. 22 LSM, 41 inc. d) CCCN y 19 Ley Provincial 5349, asumiendo el cargo de letrado patrocinante de [NOMBRE_2] DNI N° [DNI], solicitando se resuelva la presente.

Por su parte, mediante informe de fecha 24 de Junio del 2026, el nosocomio pone en conocimiento que: *" El día 18/06 del corriente año, la usuaria ingresa por guardia a este hospital, presentando excitación psicomotriz, heteroagresividad, con ideación de muerte y autolesión en brazo izquierdo con objeto cortopunzante.. Al momento de la evaluación, la usuaria acepta la estrategia terapéutica de internación con modalidad voluntaria. El 19/06, la Sra. Peralta quiere retirarse del nosocomio contra indicación del equipo de salud mental. Ante esto, se indica internación con modalidad involuntaria debido a que presenta criterio de riesgo cierto e inminente para sí, ya que continúa con labilidad emocional, sin conciencia de enfermedad ni situación y no se encuentra compensada del cuadro psicopatológico. Asimismo, en la localidad se encuentran sus hijos ([FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2], [FAMILIAR_3], [FAMILIAR_4] y [FAMILIAR_5]), quienes al momento de la entrevista manifiestan que su madre presenta conductas de riesgo asociadas al consumo problemático de alcohol y benzodiacepinas automedicadas sin control médico como también que no va a sostener ni cumplir el tratamiento de manera ambulatorio si se retira del nosocomio en el día de la fecha.*

Se solicita custodia policial como estrategia terapéutica para que la usuaria no intente fugarse de la institución antes de recibir el alta por el equipo tratante.

Actualmente, la usuaria presenta leve mejoría en la remisión de la sintomatología, lo cual se evalúa continuar con la estrategia terapéutica de internación para ajustar esquema psicofarmacológico y compensar cuadro psicopatológico. Se encuentra con tratamiento psicofarmacológico vía oral. Aún no presenta conciencia de enfermedad ni situación. Cabe destacar que la usuaria también presenta descompensación en su salud biológica por lo que requiere observación, evaluación y seguimiento interdisciplinario en el área de internación.", motivo por el cual, pasan las actuaciones a resolver.

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Salud Mental, el Hospital local informó la internación de **[NOMBRE_2] DNI N° [DNI]**, en los términos de involuntaria, **no habiendo sido revertidas las condiciones que la originaron**, presentando a la fecha un riesgo para sí y para terceros.

Habiéndose dado cumplimiento con el procedimiento y las garantías establecidas en la ley Nacional N° 26.657, en orden al criterio médico que motiva la internación objeto de autos, la misma debe considerarse conforme a derecho.

En virtud de lo expuesto, es que RESUELVO:

I.- Declarar conforme a derecho la internación involuntaria de **[NOMBRE_2] DNI N° [DNI]**.

II.- A tenor de lo normado por el artículo 25 de la Ley 26.657, dese intervención al Órgano de Revisión. A tal fin, ofíciase con copia de los informes emitidos por el Hospital y la presente. Despacho a cargo del Dr. Vidovic (art. 2 Ley 5396).

III.- Hágase saber al **nosocomio de Catriel** que deberá poner en conocimiento del Tribunal la externación de **[NOMBRE_2] DNI N° [DNI]**., en la oportunidad que ello acontezca, y en su caso, de continuar con la internación, conforme lo normado por el art. 24 Ley 26.657, deberá remitir el informe pertinente en el término de treinta (30) días de dictada la presente, a fin de poner en conocimiento si persisten las razones para la continuidad de la medida analizada. Ofíciase. Cúmplase por OTIF.

IV.- Regístrese, y notifíquese.

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11